

Cambios en la normativa mercantil vigentes a la entrada en vigor, el 1 de enero de 2008, de la ley 16/2007

CUENTAS ANUALES (art.34.1 del Cod. Comercio y art. 171 de la Ley de S.A.)

Al cierre de ejercicio, los administradores deben formular las cuentas anuales, en el plazo de **3 meses** después del cierre del ejercicio social (si cierra el 31-12, máximo el **31 de marzo**).

Junto a las cuentas anuales, los administradores deben presentar a la junta de accionistas (SA) o de partícipes (SL), el **informe de gestión** y la **propuesta de aplicación del resultado**.

Las cuentas anuales comprenderán:

1. EL balance
2. La cuentas de pérdidas y ganancias
3. El estado de cambios en el patrimonio neto (ECPN) y en las empresas que no puedan hacer balance abreviado:
4. El estado de flujos de efectivo (EFE)

EL BALANCE (art 35.1 del Cod.Comercio)

Se mostrará en tres grupos separados:

- Activo
- Pasivo
- Patrimonio neto

El **activo** se separa en:

- **Circulante o corriente**

Los elementos del patrimonio que se espera vender, consumir o realizar en el ciclo normal de explotación, y con carácter general, en **un año** como máximo.

- **Fijo o no corriente**

El resto.

El **pasivo** se separará en:

- **Circulante o corriente**

Obligaciones que vencerán o se, extinguirán en **un año** como máximo.

- **No corriente**

A más de un año.

- **Provisiones**

Obligaciones sobre las que exista **incertidumbre**, sea de cuantía o de vencimiento.

El **patrimonio neto** deberá equivaler a la diferencia entre activo menos pasivo, y se diferenciará entre:

- Fondos propios
- Otras partidas

El balance, en el nuevo PGC, quedará del siguiente modo:

ACTIVO

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

<p>A) ACTIVO NO CORRIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Inmovilizado intangible II. Inmovilizado material III. Inversiones inmobiliarias IV. Inv. en empresas grupo y asociadas a largo plazo V. Inv. financieras a largo plazo VI. Activos por impuestos diferidos 	<p>A) PATRIMONIO NETO</p> <p>A.1 FONDOS PROPIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Capital social desembolsado II. Prima de emisión III. Reservas IV. (Acciones y participaciones propias) V. Resultados de ejercicios anteriores VI. Otras aportaciones de socios VII. Resultado del ejercicio VIII. (Dividendo a cuenta) IX. Otros instrumentos de patrimonio <p>A.2 AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Instrumentos fin. disponibles para la venta II. Operaciones de cobertura III. Diferencias de conversión IV. Activos no corrientes en venta V. Otros <p>A.3 SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS</p>
<p>B) ACTIVO CORRIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Activos no corrientes mantenidos para la venta II. Existencias III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar IV. Inversiones en empresas grupo y asociadas a corto plazo V. Inversiones financieras a corto plazo VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes VII. Periodificaciones 	<p>B) PASIVO NO CORRIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Provisiones a largo plazo II. Deudas a largo plazo III. Deudas con empresas grupo y asociadas a largo plazo IV. Pasivos por impuestos diferidos
	<p>C) PASIVO CORRIENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Pasivos no corrientes vinculados con activos mantenidos para venta II. Provisiones a corto plazo III. Deudas a corto plazo IV. Deudas con empresas grupo y asociadas a corto plazo V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar VI. Periodificaciones

LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (art. 35.2 del Código de Comercio)

Su estructura deberá diferenciar las siguientes partidas:

<ul style="list-style-type: none">+ Ingresos de las actividades ordinarias- Bonificaciones o reducciones sobre las ventas= Cifra de negocios
<ul style="list-style-type: none">- Consumo de existencias- Gastos de personal- Otros gastos de explotación= EBITDA
<ul style="list-style-type: none">- Correcciones valorativas- Dotaciones a la amortización- Variaciones de valor derivadas del criterio del valor razonable= EBIT
<ul style="list-style-type: none">-/+ Ingresos y gastos financieros-/+ Pérdidas y ganancias derivadas de la enajenación de activos fijos= BAI
<ul style="list-style-type: none">- Gasto por impuesto sobre beneficio= Beneficio neto a distribuir

El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (ECPN)

Su estructura será:

+ Patrimonio neto al inicio del ejercicio
+/- Cambios en el PN generados por la actividad durante el ejercicio <ul style="list-style-type: none">• Reconocidos en la cuenta de P/G• Registrados directamente en el PN
+/- Otros cambios en el PN, incluidos los procedentes de transacciones con los socios, cuando actúen como tales
+/- Cambios en el PN por modificación de los criterios contables o por corrección de errores
= Patrimonio neto al final del ejercicio

El Estado de Flujos de Efectivo (EFE)

Su estructura será:

+ Saldo de efectivo al inicio del ejercicio
+/- Movimientos de efectivo agrupados por categorías o tipos de actividad
= Saldo de efectivo al final del ejercicio

Aplicación del valor razonable (art. 38 bis del Código de Comercio)

Se valorarán con referencia a un valor de mercado fiable, si existe, o si no en base a modelos técnicos de valoración:

- Los activos o pasivos financieros que formen parte de una cartera de negociación (acciones, bonos...)
- Los instrumentos financieros derivados (opciones, bonos estructurados, etc.) que la empresa tenga contratados)

Al cierre del ejercicio, las variaciones de valor originadas por la aplicación del valor razonable, irán a la Cta. de P y G o directamente al PN, según las circunstancias (art 38 bis, 3 y 4)

Desaparece el concepto de “Resultados Extraordinarios”

Los **“deterioros de valor”** irreversibles (bajas) se consideran pérdidas de explotación.

El fondo de comercio (Art. 39,4 del Código de Comercio)

Sólo puede figurar en el activo si se ha pagado por él, por el valor que se ha pagado.

No podrá amortizarse. Sólo podrá corregirse su valor si se deteriora, anotando la pérdida, con carácter irreversible.

En cualquier caso, deberá dotarse una reserva indisponible equivalente al fondo de comercio que aparezca en el activo del balance, destinándose a tal efecto una cifra del beneficio que represente, al menos, un 5% del importe del fondo de comercio (art 213,4 de la Ley de S.A)